



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1350 DE 2020

(22 DIC 2020)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución No. 695 del 30 de mayo de 2019, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0240 del 08 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4109 de 2011, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud, estarán sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Estado ha definido lo que se debe entender como actividades científicas y tecnológicas y el procedimiento para la contratación de bienes y servicios que tengan que ver con su desarrollo, es así como el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º las define de la siguiente forma: "(...) *entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación y divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional."*

[Firma manuscrita]

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

Que la Ley 1150 de 2007 en su literal e) numeral 4 artículo 2º establece el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como causal de la modalidad de selección de contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se dictan otras disposiciones con el fin de fortalecer el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, establece: *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009."*

Que la Dirección de Redes en Salud Pública realiza diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de transmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras. Es parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, dengue, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes.

Que la Dirección de Investigación en Salud Pública investiga y orienta la gestión del conocimiento e innovación en salud y biomedicina de acuerdo con las prioridades y necesidades del país, aportando evidencia científica para la toma de decisiones y la elaboración de políticas en materia de salud pública.

Que la Dirección de Producción desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio y dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión, que contribuyan a la solución de problemas en Salud Pública.

Que el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, tiene entre otras, las siguientes funciones: ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de Laboratorio, de apoyo crítico y para la planta de producción del bioterio, de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaría General; coordinar la prestación de servicios de mantenimiento y metrología de los equipos de laboratorio, biomédicos y de producción, cuando se requiera; brindar asistencia técnica a las dependencias del Instituto en los procesos de selección, adquisición de equipos de laboratorio y de producción, al igual que en la supervisión de la contratación de servicios de mantenimiento; revisar y aprobar los estudios previos, en su componente técnico, para la contratación de mantenimientos preventivos y correctivos y/o para adquisición de equipos.

Que para los diferentes procesos productivos, de investigación y diagnóstico es necesario asegurar que las condiciones de los equipos de laboratorio se mantengan dentro de los parámetros de correcto funcionamiento cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, incluyendo las exigidas por la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura, generando un alto nivel de confianza en los productos y servicios ofrecidos, precisión en los procedimientos de validación de metodologías analíticas que fueron previamente estandarizadas, así como la realización de diagnósticos que permitan determinar eventuales riesgos en salud pública asociados a eventos o enfermedades de cualquier tipo u origen, dentro de las políticas y lineamientos del reglamento sanitario internacional, de acuerdo a los programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades y el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias, asegurando la reproducibilidad de los procedimientos, de cada ensayo de laboratorio estandarizado y validado para los diferentes proyectos de eventos de interés en salud pública, para liderar y desarrollar procesos de investigación científica y técnica en salud que contribuyan al conocimiento integral de los procesos de salud-enfermedad y orienten las acciones

22 DIC 2020

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

en salud, de conformidad con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que es necesaria la contratación de los **servicios de operaciones de confirmación metrológica según corresponda a los equipos** incluidos en la familia de Balanzas **del INS**, las cuales consisten en realizar el mantenimiento preventivo, correctivo (este en caso de requerirse), suministro de repuestos, verificación y calibración, ubicados en los diferentes laboratorios y que sirven de apoyo en las actividades de procesamiento, diagnóstico e investigación. Algunos de estos equipos hacen parte de los procesos acreditados por las normas ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17043, de los laboratorios de redes de salud pública, y en los laboratorios de producción en los que se debe cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM) que otorga el INVIMA de acuerdo con el informe 32 de la OMS; por lo que para conservar dichas acreditaciones, los equipos deben contar con las operaciones de confirmación metrológicas para asegurar el buen funcionamiento de los mismos.

Que el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General tiene entre otras, la función de ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de laboratorio, equipos de apoyo crítico e instrumentos de medición y coordinar la prestación de dichos servicios, con el fin de garantizar su continuo y seguro funcionamiento. Así mismo, el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General es responsable según lo indicado en el POE-A04.0000-001 denominado Gestión Metrológica de definir en conjunto con la respectiva Dirección, las especificaciones técnicas y criterios de competencia para adquisición de bienes y servicios para los equipos del INS.

Que así las cosas, el Instituto Nacional de Salud, realizó la publicación en la plataforma SECOPII de la solicitud de cotización INS-051-2020, con el fin de; *"Realizar las Operaciones de Confirmación Metrológica de mantenimiento preventivo con verificación, correctivo (este en caso de requerirse), calibración y suministro de repuestos para los equipos incluidos en la familia de Balanzas del Instituto Nacional de Salud"*. Alagando ofertas de las siguientes empresas:

No.	Proveedor
1	TECNIPESAJE S.A.S.
2	AVANZA INTERNACIONAL GROUP S.A.S

Que como resultado de la evaluación técnica y económica realizada se obtuvo que la propuesta presentada por el proveedor TECNIPESAJE S.A.S., cumple con las especificaciones técnicas, experiencia y es económicamente favorable para la entidad, lo cual se puede evidenciar en el concepto técnico emitido.

Que la Coordinadora de Grupos Equipos de Laboratorio y Producción, de acuerdo con sus competencias en los estudios previos elaborados para el presente proceso, definen y justifican la necesidad de la contratación, mediante los correspondientes estudios técnicos y económicos, los cuales fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual el 05 de diciembre del 2020 mediante memorando 3-2070-20-03281.

Que las observaciones a los estudios previos fueron subsanadas de manera definitiva el día 18 de diciembre de 2020.

Que en Comité de Contratación No. 46 de fecha 21 y 22 de diciembre de 2020, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los Estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

Que para iniciar el proceso se cuenta con un presupuesto por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE. (\$79.687.180)**, incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que la Coordinadora de Grupos Equipos de Laboratorio y Producción, emitió concepto técnico y económico favorable de la cotización presentada, así como de la revisión de los documentos soporte de la empresa **TECNIPESAJE SAS**, concluyendo que *"cumple técnicamente y económicamente con el total de requisitos solicitados por el INS"*

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

Que en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que las condiciones que la entidad contempla exigir al contratista en la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así:

Causal que se invoca:	Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.																													
Objeto contractual:	Realizar las Operaciones de Confirmación Metrológica de mantenimiento preventivo con verificación, correctivo (este en caso de requerirse), calibración y suministro de repuestos para los equipos incluidos en la familia de Balanzas del Instituto Nacional de Salud.																													
Valor Estimado del Contrato:	<p>SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE. (\$79.687.180), incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59820 del 21 de julio de 2020, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y para la vigencia fiscal 2021 se cuenta con autorización de vigencias futuras No. 98620 de 13 de noviembre de 2020, así:</p> <table><tr><th>Proyecto (nombre del rubro)</th><th>Código del Rubro y Recurso</th><th>Valor a Cargar 2020</th><th>Valor a Cargar 2021</th><th>Valor a Cargar 2022</th></tr><tr><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL</td><td>C-1901-0300-12-0-1901152-02-11</td><td>\$11.894.050</td><td></td><td>-</td></tr><tr><td>RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL</td><td>C-1901-0300-12</td><td>-</td><td>\$42.843.590</td><td>-</td></tr><tr><td>RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL</td><td>C-1901-0300-12</td><td>-</td><td>-</td><td>\$24.949.540</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="3">\$79.687.180</td></tr></table>					Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar 2020	Valor a Cargar 2021	Valor a Cargar 2022	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152-02-11	\$11.894.050		-	RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12	-	\$42.843.590	-	RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12	-	-	\$24.949.540	TOTAL		\$79.687.180		
Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar 2020	Valor a Cargar 2021	Valor a Cargar 2022																										
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152-02-11	\$11.894.050		-																										
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12	-	\$42.843.590	-																										
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12	-	-	\$24.949.540																										
TOTAL		\$79.687.180																												
Plazo de ejecución:	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de junio de 2022.																													

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar a la empresa **TECNIPESAJE SAS**, identificada con número de NIT 830.048.037-0, con el fin de realizar las Operaciones de Confirmación Metrológica de mantenimiento preventivo con verificación, correctivo (este en caso de requerirse), calibración y suministro de repuestos para los equipos incluidos en la familia de Balanzas del Instituto Nacional de Salud.

22 DIC 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO

1350

DE 2020

HOJA No. 5

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el

22 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO
Secretario General

Proyectó: Wilmer Alexander Nova Díaz / Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista Grupo Gestión Contractual
Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaría General 